**1. SÍNTESIS DE LOS PROYECTOS POR VARIABLES**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Variables | 1449-D-2021  Austin | 0202-D-2020  Najul | 2461-D-2020  Brawer | 2914-D-2020  Carrizo | 4493-D-2020  El Sukaira | 1925-S-2020  Verasay |
| Definición del tipo penal | El que, eludiendo los procedimientos legales correspondientes, entregare (también para quien recibe) un menor de edad, a cambio de una contraprestación económica o cualquier otra, sea cual fuere su forma o fin, afectando su identidad. | El que entregare una persona menor de edad a otra persona, exista o no relación de filiación o parentesco, eludiendo los procedimientos legales para la adopción, con la finalidad de establecer un vínculo análogo al de filiación, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución. | Persona que reciba (el que entrega también) un niño o niña mediando precio, promesa de retribución o cualquier otro tipo de contraprestación. | El que entregare o recibiere a una persona menor de edad cuando mediare precio, promesa  remuneratoria o cualquier otro tipo de contraprestación. | El que por cualquier medio diere (el que recibe también) a otro una persona menor de edad para establecer un vínculo de filiación ajeno al procedimiento legal de guarda o adopción, siempre que ello sea para obtener una retribución. | El que entregare o recibiere a una persona menor de edad cuando mediare precio, promesa remuneratoria o cualquier otro tipo de contraprestación, cualquiera que sea su forma o fin. |
| Escala de penas para quien recibe | De 2 a 6 años | De 2 a 8 años | De 2 a 8 años  La escala penal se eleva de 5 a 10 años si hay ocultación o retención del Niño/a. | De 4 a 10 años | De 3 a 10 años | De 3 a 10 años |
| Escala de penas para quien entrega | De 2 a 6 años | De 2 a 8 años | De 2 a 8 años | De 4 a 10 años | De 2 a 8 años | De 3 a 10 años |
| Situación de Vulnerabilidad de quien entrega | No contempla. | No contempla. | No será punible el/la progenitor/a que entregare a su hijo/a menor de edad, salvo que se acreditare ánimo de lucro, en cuyo caso la pena será de prisión de 6 meses a 2 años. | No será punible la madre que entregare a su hijo/a en las condiciones dispuestas en el artículo 139 bis, cuando mediare situación de vulnerabilidad, salvo que se acreditare que pertenece a una organización delictiva de compra venta de personas menores de edad, en cuyo caso la pena será de prisión de 6 meses a 2 años. | No contempla. | No contempla. |
| Disminución de la escala penal para quien recibe si colabora con identificar a los intermediarios y/o a los progenitores del NNA. | No contempla. | No contempla. | La escala penal prevista en el art. 139 bis para quien recibe a un niño o niña podrá reducirse en un medio del mínimo y un tercio del máximo de la pena, si previo a la iniciación del proceso, durante la investigación o antes de la elevación a juicio, proporciona información que permita identificar a los progenitores y/o intermediarios para la comisión del delito. | No contempla. | No contempla. | No contempla. |
| Escala de penas para quien intermedia | De 3 a 10 años | De 3 a 10 años | De 3 a 10 años | De 4 a 10 años | De 3 a 10 años | De 3 a 10 años |
| Inhabilitación especial por el doble de la condena para | El profesional, funcionario o empleado que cometa algunas de las conductas previstas en el capítulo. | El funcionario público o personal sanitario, que, en el ejercicio de su profesión o cargo, cometa alguna de las conductas previstas en este Capítulo. Incluye enfermeros/parteras. | Funcionario público o profesional | El funcionario público o profesional de la educación, profesional de la salud o director o encargado de institución o establecimiento público o privado destinado al cuidado de las personas menores de edad | El funcionario público o profesional de la salud | El funcionario público o profesional de la educación, salud o director de encargado de establecimiento público o privado destinado al cuidado de personas menores de edad |
| Elevación de las penas para quienes intermedian en supuestos especiales | No contempla. | No contempla. | No contempla. | Penas de 6 a 15 años si la alteración de la identidad de una persona menor de edad cuando mediare precio, promesa remuneratoria o cualquier otro tipo de contraprestación, se hiciera con alguno de los siguientes fines:  a) Explotación sexual de la persona menor de edad;  b) Explotación laboral de la persona menor de edad;  c) Transferencia con fines de lucro de los órganos de la persona menor de edad | No contempla. | Elevación de la pena: de 6 a 15 años cuando la supresión o alteración de la identidad de la persona menor de edad sea para fines de explotación sexual o explotación laboral. |

**2. SÍNTESIS DE LOS PROYECTOS POR ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL QUE MODIFICAN O AGREGAN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| N° DE PROYECTO | 139 bis  Código Penal | 139 ter  Código Penal | 139 quater  Código Penal | 139 quinquies  Código Penal |
| 1449-D-2020  Giro: LEGISLACIÓN PENAL  1° Firma: Austin, Brenda | Modifica el 139 bis actual por el siguiente texto:  Se impondrá prisión de 2 a 6 años, al que, eludiendo los procedimientos legales correspondientes, entregare un menor de edad, a cambio de una contraprestación económica o cualquier otra, sea cual fuere su forma o fin, afectando su identidad. | Más pena para quien intermedia + la inhabilitación especial.  Se impondrá prisión de dos a seis años, al que, eludiendo los procedimientos legales correspondientes, entregare un menor de edad, a cambio de una contraprestación económica o cualquier otra, sea cual fuere su forma o fin, afectando su identidad.  Incurrirán en las penas establecidas en el párrafo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, el profesional, funcionario o empleado, que cometa algunas de las conductas previstas en este capítulo. | - | - |
| 0202-D-2020  Giro: LEGISLACIÓN PENAL  1° Firma: Najul, Claudia. | Modifica el 139 bis actual por el siguiente texto:  Será reprimido con prisión de 2 a 8 años el que entregare una persona menor de edad a otra persona, exista o no relación de filiación o parentesco, eludiendo los procedimientos legales para la adopción, con la finalidad de establecer un vínculo análogo al de filiación, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución.  En la misma pena incurrirá la persona que reciba a la persona menor de edad.”  Misma pena para quien entrega y quien recibe. No hay consideración respecto a la situación de vulnerabilidad de quien entrega. | Más pena para quien intermedia + la inhabilitación especial.  Será reprimido con reclusión o prisión de 3 a 10 años, el que facilitare, promoviere o de cualquier modo intermediare en la perpetración de los delitos comprendidos en este Capítulo, haya mediado o no precio o promesa remuneratoria o ejercido amenaza o abuso de autoridad.  Incurrirán en las penas establecidas en el párrafo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, el funcionario público o personal sanitario, que, en el ejercicio de su profesión o cargo, cometa alguna de las conductas previstas en este Capítulo.  El término personal sanitario comprende los médicos, parteras, personal de enfermería y cualquier otra persona que realice una actividad sanitaria o socio-sanitaria. | - | - |
| 2461-D-2020  Giro: LEGISLACIÓN PENAL  1° Firma: Brawer, Mara. | Modifica el 139 bis actual por el siguiente texto:  Se impondrá prisión de 2 a 8 años a la persona que reciba un niño o niña mediando precio, promesa de retribución o cualquier otro tipo de contraprestación.  Se aplicará la misma pena a quien entregue un niño o niña en las condiciones del párrafo anterior.  La escala penal se elevará de 5 a 10 años de prisión si hay retención u ocultación del niño o niña.  Cuando la retención u ocultación del niño o niña fuera realizada por su progenitor/a la escala penal será de 2 a 8 años. | No será punible el/la progenitor/a que entregare a su hijo/a menor de edad, **salvo que se acreditare ánimo de lucro**, en cuyo caso la pena será de prisión de 6 meses a 2 años.  **Esta es la gran diferencia de este proyecto y en esto, con diferencias de redacción, se asemeja al proyecto de Carrizo, Carla.** | La escala penal prevista en el art. 139 bis para quien recibe a un niño o niña podrá reducirse en un medio del mínimo y un tercio del máximo de la pena, si previo a la iniciación del proceso, durante la investigación o antes de la elevación a juicio, proporciona información que permita identificar a los progenitores y/o intermediarios para la comisión del delito.  **Es el único proyecto que prevé la posibilidad de reducir las penas de quien recibe con el fin de asegurar la identidad del niño/a y perseguir a los intermediarios para acabar con el negocio.** | Será reprimido con reclusión o prisión de 3 a 10 años, quien mediante amenaza o ejerciendo abuso de autoridad, facilitare, promoviere o de cualquier modo intermediare en la perpetración de los delitos cometidos en  este Capítulo, haya mediado o no precio o promesa remuneratoria.  El funcionario público o profesional que, en el ejercicio de su actividad, incurriere en alguna de las conductas previstas en este Capítulo, tendrá las penas  establecidas en el párrafo anterior y se le aplicará la accesoria de inhabilitación  especial por el doble del tiempo que el de la condena. |
| 2914-D-2020  Giro: LEGISLACIÓN PENAL  1° Firma: Carrizo, Carla. | Modifica el 139 bis actual por el siguiente texto:  Será reprimido con reclusión o prisión de 4 a 10 años el que entregare o recibiere a una persona menor de edad cuando mediare precio, promesa  remuneratoria o cualquier otro tipo de contraprestación.  Recibirá la misma pena quien facilitare, promoviere o intermediare de cualquier modo en la alteración de la identidad de una persona menor de edad cuando mediare precio, promesa  remuneratoria o cualquier otro tipo de contraprestación. | No será punible la madre que entregare a su hijo/a en las condiciones dispuestas en el artículo 139 bis, cuando mediare situación de vulnerabilidad, salvo que se acreditare que pertenece a una organización delictiva de compra venta de personas menores de edad, en cuyo caso la pena será de prisión de 6 meses a 2 años.  **Línea similar, pero solo en cabeza de la madre, al proyecto de Brawer.** | Incurrirá en las penas establecidas en el artículo 139 bis y sufrirá inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena, el funcionario público o profesional de la educación, profesional de la salud o director o encargado de institución o establecimiento público o privado destinado al cuidado de las personas menores de edad que, en el ejercicio de su actividad, cometa alguna de las conductas previstas en este capítulo. | Las penas establecidas en los artículos 139 bis serán de 6 a 15 años de reclusión o prisión si la alteración de la identidad de una persona menor de edad cuando mediare precio, promesa remuneratoria o cualquier otro tipo de contraprestación, se hiciera con alguno de los siguientes fines:  a) Explotación sexual de la persona menor de edad;  b) Explotación laboral de la persona menor de edad;  c) Transferencia con fines de lucro de los órganos de la persona menor de edad  **Similar al de Verasay, solo incluye un supuesto más, la venta de órganos.** |
| 4493-D-2020  Giro: LEGISLACIÓN PENAL  1° Firma: El Sukaira, Soher. | Modifica el 139 bis actual por el siguiente texto:  Será reprimido con prisión de 2 a 8 años, el que por cualquier medio diere a otro una persona menor de edad para establecer un vínculo de filiación ajeno al procedimiento legal de guarda o adopción, siempre que ello sea para obtener una retribución.  La pena será de 3 a 10 años de prisión para aquel que reciba a una persona menor de edad, en las condiciones del párrafo precedente.  **Similar al de Najul en cuanto limite el tipo penal a eludir o establecer un vinculo filial por fuero de los procesos de adopción. Distinto al resto de los proyectos porque diferencia la escala penal entre quien entrega -menor escala- y quien recibe -mayor escala-.** | Será reprimido con reclusión o prisión de 3 a 10 años, el que facilitare, promoviere o de cualquier modo intermediare en  la perpetración de los delitos comprendidos en este Capítulo, haya mediado o no precio o promesa remuneratoria o ejercido amenaza o abuso de autoridad.  Incurrirán en las penas establecidas en el párrafo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, el funcionario público o profesional de la salud que cometa alguna de las conductas previstas en este Capítulo.  **Misma pena para quien recibe que para quien intermedia. En este último caso, como en el resto de los proyectos, inhabilitación especial por el doble de condena.**  **Punto a debatir hasta dónde se extiende esta inhabilitación, aquí solo a funcionario público o profesional de la salud, en otros proyectos, incluye a directores de hogares, educación, etc.** | - | - |
| 1925-S-2020  Giro: JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES  1° Firma: Verasay, Pamela Fernanda. | No modifica. | Será reprimido con reclusión o prisión de tres 3 a 10 años el que entregare o recibiere a una persona menor de edad cuando mediare precio, promesa remuneratoria o cualquier otro tipo de contraprestación, cualquiera que sea su forma o fin.  Recibirá la misma pena quien facilitare, promoviere o intermediare de cualquier modo en la alteración de la identidad de una persona menor  de edad cuando mediare precio, promesa remuneratoria o cualquier  otro tipo de contraprestación.  Misma pena para quien recibe, quien entrega y quien intermedia. No hay consideración respecto a la situación de vulnerabilidad de quien entrega. | Misma pena + inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena para el funcionario público o profesional de la educación, salud o director de encargado de establecimiento público o privado destinado al cuidado de personas menores de edad, que en ejercicio de su actividad, comenta las conductas previstas en el capítulo de Supresión y Suposición del Estado Civil e Identidad. | Elevación de la pena: de 6 a 15 años cuando la supresión o alteración de la persona menor de edad sea para fines de explotación sexual o explotación laboral. |